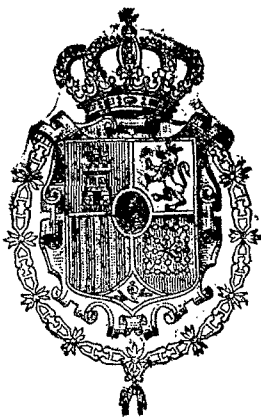


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ACADEMIAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 7 del pasado abril, por el capitán del Cuadro eventual del regimiento Infantería Reserva de Cáceres núm. 67, **D. Juan Almeida Caro**, en súplica de que á su hijo **D. Juan** se le dispense el tiempo que excede de la edad reglamentaria para presentarse á ingreso en la Academia General Militar; y teniendo en cuenta lo terminantemente prevenido en el artículo 69 del reglamento de la citada Academia y real orden de 20 de junio de 1890 (D. O. núm. 138), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA.

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 22 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los 59 segundos tenientes de la escala activa del arma de Infantería

comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Don Ricardo Sánchez Serrano** y termina con **D. Ataulfo Alvarez Reinal**, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de Infantería.

Relación que se cita

- D. Ricardo Sánchez Serrano.
- » Lino Sánchez Hernández.
- » Santiago Bassols Olivar.
- » Ildelfonso Comitre Toledo.
- » Carmelo Noguera Belinchón.
- » Joaquín de la Torre Mora.
- » Santiago Sangro y Ros de Olano.
- » Manuel Fernández Lapique.
- » Vicente Mena Domínguez.
- » Esteban Solanes Roca.
- » Manuel San Juan Bello.
- » Manuel Cerdón Pérez.
- » José Rodríguez Casademunt.
- » Fernando Alvarez Corral.
- » Heliodoro Moreno Petit.
- » Simón Serena Moreno.
- » Jerónimo Palou de Comasema y Moragas.
- » Juan Sáez Retano.
- » Ricardo Cabrinety Navarro.
- » Francisoo González del Valle y Torrén.
- » José Molina Cádiz.
- » Luis Jiménez López.
- » Manuel Trejo Martínez.
- » Francisco Manzano Remón.
- » Antonio Esteban Roder.
- » Casimiro Bona Linares.
- » Alberto Martínez Sanz.

D. Antonio Jáudenes Nestares.

- » Juan López Soler.
- » Fernando Muñoz Jiménez.
- » Ramón López Domenech.
- » Cipriano Vives Escrivá.
- » Carlos Alonso Castro.
- » Pedro Larrumbe Pascual.
- » Luis Spudro Lacy.
- » Federico Martínez de Villa.
- » Edilberto Calvo Pachón.
- » Javier Aspillaga Artoche.
- » Angel Morales Reinoso.
- » Ubaldo Gutiérrez Marrero.
- » José Pérez Macías.
- » José Aliaga Padilla.
- » José Piqueras Trives.
- » José Gómez García.
- » Adolfo Sánchez-Ossorio y Jiménez.
- » Luis Muñoz Múzquiz.
- » José Palou de Comasema y Moragas.
- » Joaquín Souto Larrea.
- » Francisco Ruiz González.
- » Vicente Vidal Abarcá y Salazar.
- » Eusebio Rubio Martínez.
- » Manuel Moneró Navarro.
- » Luciano Ezana Gómez de Barreda.
- » Antonio Ochoa Ordoña.
- » Gabriel Gil Sánchez.
- » Cándido Ordóñez Pequera.
- » Carlos Perier Megía.
- » Dionisio Santías García.
- » Ataulfo Alvarez Reinal.

Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

COMISIONES

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que el obrero ajustador del segundo regimiento Divisionario, **Lucas Sogueró López**, pase, en comisión del servicio por el término de 20 días, a la plaza de Jaca, con objeto de auxiliar el reconocimiento del material, teniendo derecho al abono del pasaje y a la gratificación correspondiente, con arreglo a las reales ordenes de 14 de enero y 9 de abril de 1885 (C. L. núms. 12 y 166), con efecto desde el día 1.º de mayo de 1892.

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspectores generales de Artillería y Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Artillería.

DESTINOS CIVILES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Nombrado oficial de la sección de examen de cuentas municipales de la Diputación provincial de Murcia, con el sueldo anual de 1.525 pesetas, el sargento

del regimiento Reserva de Caballería núm. 11, **Jaime Alventosa Cartagena**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en dicho cuerpo por fin del mes actual y alta en el que corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitán general de Valencia e Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

INVALIDOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el capitán de la escala de reserva del arma de su cargo, **D. Toribio Sánchez Sánchez**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 13 de agosto de 1888 (D. O. núm. 178), que le negó el ingreso en el Cuerpo de Inválidos; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 31 de marzo próximo pasado, la sentencia siguiente:

«Fallamos, que debemos declarar, y declaramos, procedente la excepción de incompetencia de jurisdicción, propuesta como perentoria por el fiscal; y en su consecuencia, archívese el rollo y devuélvase al Ministerio de la Guerra el expediente gubernativo.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de dicha sentencia, de su real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

MATRIMONIOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del recluta **Antonio Casero Barranco**, en solicitud de que se autorice a su hijo para contraer matrimonio aun cuando no cuenta el tiempo de servicio que determina la real orden de 28 de octubre de 1890 (C. L. núm. 412), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada.

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la recurrente, que habita en esta corte, calle de Santa Bárbara núm. 11, bajo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de abril último, se ha servido conceder á D.ª Mercedes Ulloa y Sequera, de estado viuda, huérfana del coronel de Artillería, D. Doro-teo, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Paga-duría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 12 de di-ciembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimien-to de su consorte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rei-na Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de abril úl-timo, se ha servido disponer que la pensión de 1.650 pesetas anuales, que por orden de 29 de agosto de 1874 fué con-cedida á D.ª María del Pilar Cobian y Marquina, como viu-da del coronel retirado D. Pablo Datzira y Anglada, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.ª María del Pilar Cobian, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª Amelia Datzira y Cobian, á quien corres-ponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacia-nda de la provincia de Zaragoza, á partir del 30 de noviem-bre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su refe-rida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-drid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.); y en su nombre la Rei-na Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de abril úl-timo, se ha servido conceder á D.ª Dolores Urrejola y Font, viuda del teniente coronel retirado D. Federico Rodríguez Moya, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le correspon-de con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 14 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.); y en su nombre la Rei-na Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de abril úl-timo, se ha servido conceder á D.ª Edwígis Durán Castañón, viuda del comandante retirado D. José Gómez Martínez, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pen-sión se abonará á la interesada, mientras permanezca viu-da, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Va-lencia, desde el 1.º de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-drid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.); y en su nombre la Rei-na Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de abril último, se ha servido conceder á D.ª María de los Remedios y D.ª María de la Purificación Matilla y de la Puente, huérfa-nas del comandante retirado D. Carlos, la pensión anual de 1.200 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á las interesadas, mientras permanezcan solteras, por la Delegación de Ha-cienda de la provincia de Córdoba, á partir del 1.º de julio de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-drid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.); y en su nombre la Rei-na Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de abril último, se ha servido conceder á D.ª Marta Gómez Montesinos, viuda del capitán de Infantería, D. Nicolás Angueira Cardama, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 15 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-drid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales, que por real orden de 12 de febrero de 1884 fué concedida á D.^a Ramona López Pato, como viuda del capitán de Infantería, D. Policarpo Lúgigo y Flores, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña Ramona López, sea transmitida á su hija y del causante, D.^a Otilia Lúgigo López, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 31 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales, que por real orden de 4 de enero de 1879 fué concedida á D.^a Jacoba Mella y Goyanes, como viuda del capitán retirado D. Manuel Prado y Prado, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Jacoba Mella, sea transmitida á sus hijas y del causante, D.^a Juana Radigundis, D.^a María Clementina y D.^a Lucina Prado y Mella, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezcan solteras, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, á partir del 26 de febrero de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 1.250 pesetas anuales, que por real orden de 4 de noviembre de 1884 fué concedida á D.^a María Andrea Porraspita y Morejón, como viuda del capitán retirado, D. Ramón del Río y Carrillo, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a María Andrea Porraspita, sea transmitida á su hija y del causante, D.^a Ana María del Río y Porraspita, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por las cajas de esa isla á partir del 1.º de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales, que por real orden de 12 de febrero de 1884 fué concedida á D.^a Ramona Peña y Carre de Castro, como viuda del capitán de Infantería, D. Andrés Sánchez Madrid, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Ramona Peña, sea transmitida á su hija y del causante, D.^a Luisa Sánchez y Peña, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, á partir del 17 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de abril último, manifestando la conveniencia de que se modifique la vigente ley de reemplazos, en el sentido de que los reclutas sean reconocidos á su ingreso en caja y después de ser sorteados, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que en el proyecto de ley sometido á las Cortes se establecen los reconocimientos á que han de someterse los reclutas antes de ser destinados á los cuerpos, evitándose con este procedimiento los perjuicios que enumera V. E. en su referido escrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de abril último, manifestando la conveniencia de que se supla el cupo para reemplazar las bajas de los cuerpos de ese distrito, con objeto de poder aplicar á los reclutas que sirven en el instituto de voluntarios las ventajas del art. 3.º adicional de la ley de reemplazos vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que en real orden de 18 de febrero último (D. O. nú-

mero 37) se fijó el cupo con que cada zona había de contribuir al reemplazo de las bajas ocurridas en los distritos de la Península y Ultramar.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado Manuel Zas y Carril, en solicitud de que se le autorice para redimirse del servicio militar activo, por haber sido relevado de la nota de prófugo, por la Comisión provincial de la Corona; y teniendo en cuenta las prescripciones del art. 93 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

RESIDENCIA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de abril último, promovida por el soldado del reemplazo de 1886, José Pérez González, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á la Habana, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del recluta del reemplazo de 1891; por la Zona militar de Cádiz, Felipe Martínez y Borrego, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 16 de abril último, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, previo el depósito de 2.000 pesetas á los efectos de los artículos 11 y 33 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, D. José González Alvarez, al concederle el retiro para Lugo, según real orden de 3 de diciembre último (D. O. núm. 267); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, D. Domingo Andrés Exposito, al concederle el retiro para Algeciras, según real orden de 18 de marzo último (Colección Legislativa núm. 62); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán, que fué, de Infantería, D. Salvio Mercader Serra, en súplica de que se le conceda el retiro que le corresponde por considerarse comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en Seo de Urgel, en 9 de agosto de 1885, emigrando al Extranjero, resultando que el solicitante al causar baja en el Ejército, sólo contaba diez y nueve años, diez meses y diez y ocho días de efectivos servicios, hallándose, por tanto, comprendido en el art. 5.º de la mencionada ley de amnistía, y teniendo en cuenta lo resuelto en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto próximo pasado (C. L. número 307), el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes de abril anterior, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro con uso de

uniforme, única ventaja pasiva que corresponde á sus años de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Infantería, **D. Francisco Hurtado Huertas**, al concederle el retiro para Aguilar de la Frontera (Córdoba), según real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 62); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Infantería, **D. José Vázquez González**, al concederle el retiro para Vigo, según real orden de 18 de marzo último (D. O. número 62); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 187'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 62'50 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de Infantería, **D. Antonio Martínez Pujol**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 62); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que

por sus años de servicio le corresponden, y 48'75 pesetas por bonificación del tercio conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al oficial calador de fortificación de primera clase **D. Alonso Castañeda y Martínez**, al concederle el retiro para Zamora, según real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 68); asignándole los 90 céntimos de sueldo de su empleo, ó sean 292'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 20 de febrero último, promovida por el comandante segundo jefe de la Caja de recluta de la Zona militar de Guadalajara núm. 7, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 90 pesetas, importe de socorros facilitados á tres reclutas útiles condicionales declarados en definitiva sorteables, y de hospitalidades causadas por los mismos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprobarse dicha adicional, con relación formada y autorizada en los términos prevenidos en la real orden de 13 de junio de 1888 (C. L. número 218), justificantes de revista, cargos originales del hospital donde se causaron las estancias, y copia de esta real orden, é incluirse su importe, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de fecha 23 de enero último, promovida por el sargento primero del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, **Francisco Castro González**, en súplica de abono de los haberes y pluses que le correspondieron en los meses de noviembre y diciembre de 1891, durante los cuales prestó sus servicios en esa Inspección General, y dejó de justificar su existencia por considerar erróneamente que figuraría presente en las listas de revista de su referido regimiento, que se hallaba acantonado en el Real Sitio del Pardo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder al recurrente la dispensa de la presentación de los justificantes de revista de dichos meses, y el abono de los haberes y pluses que solicita, debiendo hacerse por el expresado cuerpo la reclamación en extracto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de fecha 11 de febrero último, promovida por el segundo teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, **D. Martín Julián Rojo**, en solicitud de que, con dispensa de la presentación de justificantes de revista, se le conceda el abono de los haberes desde enero á abril de 1890, ambos inclusive, durante los cuales, y siendo sargento primero, permaneció con licencia como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que con arreglo á lo resuelto en la real orden de 24 de febrero último (D. O. número 35), el regimiento Reserva de Lucena núm. 21, en el cual fué alta el recurrente á su regreso de Cuba, puede hacer la reclamación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1892.

AZARAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

REFERENCIA Y LITOGRAFIA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

AZARAGA

Señor Inspector general de Infantería.

REQUISICIONES Y RECLAMACIONES

El Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, capitán de primera clase de Infantería, en su escrito de fecha 10 de mayo de 1892, solicita el abono de los haberes y pluses que le correspondieron en los meses de noviembre y diciembre de 1891, durante los cuales prestó sus servicios en esa Inspección General, y dejó de justificar su existencia por considerar erróneamente que figuraría presente en las listas de revista de su referido regimiento, que se hallaba acantonado en el Real Sitio del Pardo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder al recurrente la dispensa de la presentación de los justificantes de revista de dichos meses, y el abono de los haberes y pluses que solicita, debiendo hacerse por el expresado cuerpo la reclamación en extracto corriente.

El Sr. D. Martín Julián Rojo, segundo teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, en su escrito de fecha 11 de febrero último, solicita el abono de los haberes desde enero á abril de 1890, ambos inclusive, durante los cuales, y siendo sargento primero, permaneció con licencia como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que con arreglo á lo resuelto en la real orden de 24 de febrero último (D. O. número 35), el regimiento Reserva de Lucena núm. 21, en el cual fué alta el recurrente á su regreso de Cuba, puede hacer la reclamación correspondiente.

AZARAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. n.º 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. n.º 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria.—Vera.—Castro Urdiales.—Lumbier.—Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente la Reina.—Berga.—Pamplona.—San Felipe de Játiva.—Batalla de Treviño.—Chelva.—Berga (bis).—Castellfullit de la Roca.—Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.—Valle de Galdames.—Besalú.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Artestaga.—Puerto de Urquiola.—Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola.—Valle de Somorrostro (bis).—Seo de Urgel.—Hernani.—Puebla de Arganzón.—Peña Plata.—Irún.—Sima de Igurruiza.—Puente de Ostondo.—Gueteria.—Montejurra.—Orio.—Elizondo.—Puigcerdd.—Estella.*